

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A MITRA DELTA, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 'FV ARENAS II', DE 109,2 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

**Expediente: INF/DE/102/25** (PFot-1075)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

# **Presidente**

D. Ángel García Castillejo

## Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Da. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

#### Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 24 de abril de 2025

#### 1. ANTECEDENTES

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 3 de abril de 2025, con entrada en el registro de esta Comisión el 8 de abril de 2025, sobre la propuesta de Resolución por la que se otorga a Mitra Delta, S.L.U. (MITRA DELTA) la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica 'FV Arenas II' (PSF ARENAS II), de 109,2 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Campo de Criptana y Arenales de San Gregorio, en la provincia de Ciudad Real, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

#### 2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de



producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto».

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante».

#### 3. CONSIDERACIONES

## 3.1. Grupo empresarial al que pertenece Mitra Delta, S.L.U.

La solicitante de la autorización, MITRA DELTA, es una sociedad constituida como sociedad limitada unipersonal participada al 100% por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) que ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia al Grupo CEPSA.

Dichas relaciones de propiedad se reflejan en la escritura notarial de constitución de fecha 27 de mayo de 2020, aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 2 de febrero de 2022 figura anuncio de acuerdo de ampliación de capital social, totalmente suscrito y desembolsado, hasta un total de 500.000 euros, sin que conste pérdida del carácter de unipersonalidad.

# 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad<sup>2</sup> constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> MITRA DELTA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2020, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «La construcción, compraventa, administración, desarrollo, tenencia, arrendamiento y explotación de instalaciones para la generación o producción eléctrica mediante la utilización de toda clase de energías y combustibles, solar, eólica, renovable y térmica en cualquier estado, así como de cogeneración de energía eléctrica y vapor u otra energía térmica útil. El aprovechamiento y la optimización de recursos, productos y procesos energéticos análogos». La principal actividad de la sociedad se corresponde con el CNAE '3519. Producción de energía eléctrica de otros tipos'. Su capital social se fijó en 3.000



las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

# 3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de MITRA DELTA con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que, según las relaciones de propiedad expuestas, MITRA DELTA está participada en un 100% por CEPSA.

Según los datos aportados por MITRA DELTA en un documento con objeto de acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera, de fecha 20 de

euros, representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado por su socio único, CEPSA.

MITRA DELTA figura en el 'Cuadro I' de la Memoria consolidada de CEPSA del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 entre las filiales del Grupo como sociedad participada en un 100%, con un capital suscrito y desembolsado de un millón de euros.

CEPSA es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 26 de septiembre de 1929. Posteriormente se adaptaron sus estatutos al Texto Refundido de la Ley de sociedades anónimas —aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre— en virtud de sendas escrituras de 27 de septiembre y 7 de diciembre de 1990, se declaró su unipersonalidad sobrevenida mediante escritura de 14 de septiembre de 2011 y, mediante escritura de fecha 15 de octubre de 2019, se declaró la perdida de esta unipersonalidad. La Sociedad, junto con las sociedades participadas (Grupo CEPSA), configuran un grupo empresarial diversificado que opera en el sector energético en España y en el exterior, en actividades relacionadas con la exploración y extracción de crudo y gas natural, la fabricación de productos petroquímicos, energéticos, asfaltos y lubricantes, y su distribución y comercialización, la distribución de gas y generación de energía eléctrica, así como en actividades de *trading*.

CEPSA comunicó en octubre de 2024 el lanzamiento de su nueva marca MOEVE, como estrategia para convertirse en el referente de la energía y la movilidad sostenibles. El cambio de marca de CEPSA a MOEVE será realizado de forma gradual, así como el cambio de denominación social, que será ejecutado durante el ejercicio 2025.



diciembre de 2022, CEPSA posee y explota activos de generación eléctrica por sí misma[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

En definitiva, la capacidad técnica de MITRA DELTA quedaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

### 3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, MITRA DELTA, comprobándose que:

En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de MITRA DELTA, CEPSA, comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han adjuntado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido evaluar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrada MITRA DELTA, el Grupo CEPSA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han adjuntado las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo al que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, se han evaluado las cuentas anuales consolidadas del Grupo CEPSA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, accesibles en su web institucional, verificadas según informe de auditoría de fecha 24 de febrero de 2025, donde se observa un patrimonio neto equilibrado (3.655 millones de euros), gracias a un resultado consolidado de 107 millones de euros (92 millones atribuidos a la sociedad dominante), una prima de emisión de 352 millones de euros, unas reservas de 2.660 millones de euros, además de unos ajustes por cambio de valor de 118 millones de euros.



Su capital social a 31 de diciembre de 2024 ascendía a 268.175.000 euros, representado por 536.350.000 acciones nominativas de 0,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

A esa misma fecha, la titularidad de las acciones de CEPSA corresponde principalmente a dos accionistas:

- 1. Cepsa Holding, LLC, constituida en los Emiratos Árabes Unidos y controlada en última instancia por Mubadala Investment Company, PJSC, titular de acciones representativas del 61,36% del capital social, y
- 2. Matador Bidco, S.À.R.L., constituida en Luxemburgo y controlada en última instancia por The Carlyle Group, Inc., titular de acciones representativas del 38,41% del capital social.

El Grupo cuenta con un activo total de 15.399 millones de euros, de los cuales 1.918 corresponden a tesorería y activos líquidos equivalentes.

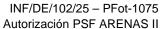
Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización, MITRA DELTA, ni de su socio único, CEPSA, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.
- Respecto al grupo empresarial al que pertenece la solicitante de la autorización, el Grupo CEPSA, sí han podido ser evaluadas sus cuentas anuales consolidadas, accesibles en su web institucional, donde se verifica una situación patrimonial equilibrada.

### 4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Mitra Delta, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica 'FV Arenas II', de 109,2 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Ciudad Real, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web institucional del grupo empresarial en el que se encuentra integrado el promotor de la instalación y la obtenida del BORME.





Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).